

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-85002

“Mantenimiento de un Switch Cisco 6509-E (CORE)”

I. Invitación a concursar

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas electrónicas hasta las **10:00 horas** del día **09 de junio del 2014**, para la Licitación Abreviada número 2014LA-000001-85002 denominada **“Mantenimiento de un Switch Cisco 6509-E (CORE)”**

II. Objeto Contractual

El servicio consiste en el mantenimiento anual (preventivo y correctivo) incluidas las actualizaciones del switch Cisco 6509 incluida la tarjeta controladora debe quedar actualizada con el último IOS recomendado por la casa matriz y la actualización del software del módulo de “Firewall” del Switch CORE.

Especificaciones Técnicas

Mantenimiento preventivo y correctivo, para switch marca Cisco 6509, que cumpla al menos con lo siguiente:

- i. Extensión de garantía del fabricante para el switch Cisco 6509 incluyendo todos sus componentes internos (incluye módulo de Firewall) por un año bajo la modalidad 7x24x4.
- ii. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con los siguientes alcances por un año:

1. Conservar en condiciones normales de funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, el software y hardware del Swtich CORE.
2. Responder dando solución mediante el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando se solicite su intervención en la atención de un desperfecto, reportado vía nota electrónica, escrita o telefónica, durante la vigencia del contrato.

3. Mantenimiento preventivo. Alcances y frecuencias:

3.1. Se entenderá por software operativo todos los componentes y elementos que integran el ambiente de operación, instalados y funcionando en el equipos objeto de esta contratación.

3.2. Este servicio debe comprender el control periódico del funcionamiento de los equipos, y dado el caso, el recambio de piezas que puedan afectar su normal funcionamiento.

3.3. En cuanto al software se deben advertir, con el control periódico sobre este, los inconvenientes que puedan originarse en su normal funcionamiento, como también avisar al usuario en forma periódica de las nuevas informaciones o versiones que mejoren su uso.

3.4. El mantenimiento preventivo será con vista presencial, y se deberán efectuar 3 mantenimientos preventivos durante la vigencia anual del contrato, mismos que serán en forma cuatrimestral.

3.5. Se debe entregar un informe del mantenimiento realizado dentro de los siguientes 5 días hábiles al mantenimiento, con el estatus en que se encuentran, observaciones que se consideren pertinentes y recomendaciones si es del caso, fecha, hora, nombre del técnico, nombre de la persona del TSE que recibió el servicio, y la respectiva firma.

4. Mantenimiento correctivo. El alcance del plan de mantenimiento incluirá:

4.1. Disponibilidad de atención, en la modalidad 7x24x365, por vía nota electrónica, escrita, telefónica, o presencial que origine asignación inmediata de un número de caso. El TSE asignará un nivel de prioridad para todas las llamadas colocadas, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Prioridad 1: La red está caída o el impacto sobre la operación del TSE es crítico. El tiempo establecido es de no más de 2 horas desde la apertura del reporte.

Prioridad 2: La operación de la red está severamente degradada, o aspectos importantes de la operación del TSE se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de la red. El tiempo establecido es de no más de 3 horas desde la apertura del reporte.

Prioridad 3: El desempeño operativo de la red es desigual, mientras que las aplicaciones del TSE funcionan normalmente. El tiempo establecido es de no más de 5 horas desde la apertura del reporte.

Prioridad 4: Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos CISCO, o sobre instalación o configuración. Claramente hay poco o ningún impacto en la operación de negocio del TSE. El tiempo establecido es de no más de 8 horas desde la apertura del reporte.

4.2. Tomar en consideración que se pueden presentar “N” cantidad de llamadas para efectuar mantenimientos correctivos al Switch CORE.

4.3. Se debe entregar un informe del mantenimiento realizado dentro de los siguientes 5 días hábiles al mantenimiento, con el estatus en que se encuentran, observaciones

que se consideren pertinentes y recomendaciones si es del caso, fecha, hora, nombre del técnico, nombre de la persona del TSE que recibió el servicio, y la respectiva firma.

5. Consideraciones Generales:

- a) Los tiempos de respuesta se medirán a partir de que el contratista haya sido notificado.
- b) El contratista cubrirá todos los costos incurridos por concepto de reemplazo de software o partes que causen fallas durante la operación del equipo.
- c) Cuando existan fallas intermitentes que no permitan el uso del equipo conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, se consideraran estas fallas como permanentes y obligarán al contratista a una atención de urgencia y constancia en su reparación.
- d) Según lo anterior el TSE podrá exigir la presencia permanente en sus instalaciones del funcionario técnico atendiendo el reporte, con el fin de que solucione la falla intermitente.
- e) El mantenimiento incluye para todo el equipo y software operativo durante la vigencia del contrato el reemplazo de las partes o elementos con fallas, recolección y entrega de equipos.

6. Soporte técnico alcances:

Además del mantenimiento en sus dos modalidades, el contratista brindará los servicios de soporte por medio telefónico durante veinticuatro horas al día, 7 días a la semana para el informe y resolución de los problemas. Si un problema no puede resolverse por teléfono, se suplirá el personal de soporte en el sitio en el tiempo establecido en el punto 4.1 de acuerdo al nivel de Prioridad.

7. Registro de mantenimiento:

- a) El contratista deberá disponer de la bitácora y formularios para llevar el control del mantenimiento tanto preventivo, correctivo o de soporte técnico.
- b) Informe de resolución de problemas: Por cada servicio brindado el contratista deberá entregar un reporte que incluirá la llamada de reporte del TSE, la hora de llegada del personal de soporte, el número de serie del equipo, el problema encontrado, causas del mismo, duración de mantenimiento, descripción en detalle de los problemas, procedimientos de mantenimiento tomados, registro del reemplazo de partes y hora de recuperación de la red o el equipo activo, situación en que queda el equipo reportado y corregido y su software operativo, observaciones que se consideren pertinentes y recomendaciones si es del caso.

III. Admisibilidad

- a) Se considerará inadmisibile aquella oferta de persona física o jurídica que no se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Esta condición será verificada por la Administración al momento de la apertura, en el sistema SICERE. La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de personas jurídicas.

Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe estar al día en el pago de dichas obligaciones. En caso de no atender el subsane o mantenerse en morosidad, se declarará inadmisibile la oferta.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el precio anual en la oferta electrónica, el cual se entenderá como firme y definitivo. En caso contrario quedara excluida de concurso.
- d) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma o no indiquen ella garantía del servicio.
- e) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.
- f) El oferente debe contar como mínimo con el nivel GOLD Certified Partner en Costa Rica, otorgado por el fabricante del equipo.
- g) El oferente debe designar para los servicios requeridos personal que cuente como mínimo con las siguientes certificaciones: CCNP y CCIE, puede designarse a una persona que cumpla con ambas certificaciones y que las mismas estén al día. No se aceptará la participación de personal que no cuente con esas credenciales al día, por lo que las mismas deberán ser aportadas como anexo a la oferta.

IV. Condiciones Generales

- a) De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), se permite únicamente la presentación de ofertas "vía electrónica" mediante el sistema CompraRED 2.0, la cual deberá contar con la "firma digital" de quien tenga poder para ello, de lo contrario la oferta será inadmisibile.

El procedimiento para la presentación de oferta digital será el establecido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, visible en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

- b) Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre de ¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto "Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago.
- c) Deberá aportar **timbre de ¢20,00** (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta digital. Deberá sellarlo con los sellos de la empresa oferente e identificarlo con el nombre y número de la presente Licitación. Deberá anexar dicho documento de forma escaneada a la oferta.
- d) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- e) La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- f) Lugar para la prestación del servicio: El contratista deberá prestar el servicio requerido en las instalaciones de la sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, costado oeste del Parque Nacional en San José.
- g) Inicio del contrato: el día hábil siguiente a la notificación por escrito de la orden de inicio girada por el Órgano Fiscalizador. Deberá coordinar de forma inmediata con el señor Mario Pereira Granados, Jefe de la Sección de Infraestructura (correo electrónico: mpereira@tse.go.cr)

- h) El oferente en la oferta electrónica deberá indicar el monto anual del mantenimiento y deberá adjuntar a la misma el desglose de los costos de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios mensuales y anuales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.
- i) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total anual de la línea que oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- j) Las certificaciones de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse por parte del contratista en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.
- k) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- l) **Solicitud de Pedido:** esta Licitación Abreviada se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. 4011420181. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección:
<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
- m) **Órgano Fiscalizador:** Funge como órgano fiscalizador el señor Mario Pereira Granados, Jefe de la Sección de Infraestructura o quien le sustituya en sus ausencias temporales o definitivas.
- n) **Modalidad y Forma de Pago:** Usual de gobierno y en tractos mensuales. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio a satisfacción.

V. Condiciones Específicas:

El contratista deberá entregar un certificado de la extensión de garantía debe ser máximo de 5 días a partir de la entrega del pedido.

VI. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades, cuando el presupuesto así lo permita.

VII. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio anual}}{\text{Precio anual de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en

forma rápida y correcta las solicitudes de revisión del precio que eventualmente formule el contratista.

VIII. Criterio de desempate de las ofertas

En caso de que los oferentes posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262 y sus reformas, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveduría establecerá un SISTEMA DE RIFA entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos– el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

IX. Garantía de cumplimiento

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5 % del monto total anual adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales adicionales contados a partir del vencimiento del contrato incluidas las prórrogas.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una

copia que adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441 del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

X. Del Adjudicado o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de contratación administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- c) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa en contratación administrativa vigente.
- d) El contratista se compromete a registrar los nombres completos con número de documento de identidad del personal técnico que efectuará los mantenimientos en el TSE, indicando a estos el compromiso de velar por buena conducta en las instalaciones del TSE, apego a los usos y costumbres de vestimenta, apego a las indicaciones técnicas de los sistemas eléctricos y mecánicos del TSE y confidencialidad con los asuntos que tengan que tramitarse origen de esta contratación.

- e) El contratista deberá contar con las pólizas de seguros requeridas para que su personal técnico realice sus funciones en el TSE. Además, se compromete a dotar de los equipos de seguridad e higiene laboral que requieran sus técnicos.
- f) Por la Ley 9028 no se puede fumar en instituciones públicas por lo que el personal técnico del contratista no puede fumar en las instalaciones del TSE.
- g) En caso de emergencias, el personal técnico del contratista debe acatar las disposiciones del Comité de Emergencias del TSE.
- h) El mantenimiento CISCO tendrá vigencia por un período de doce (12) meses con posibilidad de 3 prórrogas adicionales para un máximo de cuatro años de servicio.

XI. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = P_c \left[\frac{MO(iMOTm) + I}{iMOTc} + \frac{(ilti) + GA}{iltc} + \frac{(iGAtg) + U}{iGAtc} \right]$$

Donde:

- PV= Precio variado.
Pc= Precio de cotización.
MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.
iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.
iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
iTti= Índice costo de insumos en fecha de variación.
iltc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
iGAtc= índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc.) y la fuente para cada componente serán:

1. Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Banco Central de Costa Rica.
3. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado y sometidos a consideración a la Administración.

XII. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XIII. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIV. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XV. Timbres fiscales:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto anual adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato con firma digital.

XVI. Notificaciones:

Los proveedores registrados en el Registro de Proveedores de CompraRED, las notificaciones (incluida la Orden de Compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

San José, mayo de 2014

Lic. Allan Herrera Herrera

Proveedor Institucional